

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'05.

Num. 6670

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 1.º al 3 de Octubre)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr. Para cumplimentar lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 20 de Marzo de 1906 y en el 5.º del Real decreto de 23 del mismo mes.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar que el término medio del cambio de francos en el mes actual ha sido el de 9,23 por 100, que será el recargo que deberá imponerse á las fracciones inferiores á 10 pesetas y á los adeudos por declaración verbal de viajeros que liquiden en las Administraciones de Aduanas durante el mes de Octubre próximo y que han de percibirse en moneda de plata.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Septiembre de 1909.

BESADA

Señor Director general de Aduanas.

(Gaceta 2 de Octubre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

El artículo 100 de la Instrucción general de Sanidad, aprobada con carácter provisional por Real decreto de 14 de Julio de 1903, estableció que, constituida la Junta de Gobierno y Patronato de Médicos titulares, redactaría el Reglamento interior del mismo y clasificaría los partidos, formando de ellos cinco agrupaciones graduales, en consideración al número de habitantes de cada Municipio y á la cuantía de su presupuesto de gastos.

*Aprobada con carácter definitivo dicha Instrucción por Real decreto de 12 de Enero de 1904, se mantuvo tal artículo con igual redacción y número, pero adicionándole, como dato para clasificar aquellos partidos, el sueldo asignado á la titular, y además que, para realizar las clasificaciones en cuestión, como para el esclarecimiento é informe de los asuntos de su competencia, la Junta establecería en su Reglamento la forma y las ocasio-

nes en que hubiere de consultar á las Asociaciones de Médicos titulares, Colegios, Jurados y Corporaciones, oficiales ó libres, que pudieran ilustrar sus juicios.

La Junta de Gobierno y Patronato de Médicos titulares circuló, con fecha 11 de Marzo de 1904, instrucciones á los Facultativos, á fin de que reunieran y enviaran á la Secretaría de la misma los datos que expresaba para servir de base á la clasificación total de las plazas ó partidos médicos de España, previniéndoles se reunieran en Asamblea las Juntas de partido de la Asociación de Médicos titulares y, donde no estuviesen formadas estas Juntas, todos los titulares y ex titulares del partido judicial, bajo la presidencia del Subdelegado de Medicina, delegado en otro compañero los que no pudiesen asistir por causa justificada; y redactado que fuera el estado comprensivo de todas las titulares del partido, se nombraría ó elegiría á un representante para que concurriese á la Asamblea que, bajo la presidencia del Delegado provincial de la Asociación de titulares, se había de celebrar en la capital de la provincia, donde, reunidos todos los datos y con el informe de éste, lo remitiría á la Secretaría de la Junta.

El Reglamento del Cuerpo de Médicos titulares de España de 11 de Octubre de 1904, determina en su artículo 22 que la clasificación de los partidos se hará en cinco categorías, según el artículo 100 de la Instrucción general de Sanidad, y se denominarán, por orden de mayor á menor importancia, de primera, segunda, tercera, cuarta y quinta clase; que las bases de clasificación y la distribución de los partidos en clases, se publicarian tan luego como los datos reunidos por la Junta de Gobierno permitiesen formularlas; habida consideración del número de habitantes, la densidad de población, los recursos del Ayuntamiento y la cuantía de su presupuesto, el sueldo asignado entonces á la titular y las demás circunstancias de localidad que debieran ser tenidas en cuenta; y, por último, que la clasificación de los partidos estará sujeta á rectificación anual que hará la Junta de Gobierno y Patronato.

La Real orden de 6 Abril de 1905, autorizó la publicación de las clasificaciones concediendo un plazo de noventa días hábiles para reclamar contra ellas, y disponiendo, entre otras cosas, que los recursos se resolverían previo informe de la Junta de Gobierno y Patronato.

Comenzóse la publicación de dichas clasificaciones en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 9 de Abril de 1905, y se terminó el 15 de Septiembre del mismo año, habiéndose presentado más de 2.000 reclamaciones; las cuales, en cumplimiento de la precitada Real orden, se cursaron inmediata y oportunamente á la Junta de Gobierno y Patronato de Médicos titulares, pero ésta, al devolverlas, se limitó á rectificar la clasificación de las plazas por grupos de provincias.

Al hacerse las clasificaciones no parece

que la Junta de Gobierno y Patronato oyera á los Ayuntamientos con la debida amplitud, y al rectificarse aquéllas no ha informado á este Ministerio por qué estimaba ó desestimaba, en todo ó en parte, los recursos; así de las Municipalidades como de los Facultativos titulares.

Por derivarse de las bases de clasificación otras, circunstanciales, no cabe entender desvirtuados dichos recursos con la sola propuesta de rectificar aquélla: precisa comparar los fundamentos alegados por ambas partes, y si la Junta hubiera informado una por una las reclamaciones, diciendo por qué procedía su estimación ó desestimación, aunque muy sucintamente, dado su crecido número, habría proporcionado con ello elementos de juicio para resolver en definitiva con pleno conocimiento de causa, pues resulta, de otra suerte, que su intervención ha sido esencialmente en concepto de Patronato.

Como la clasificación data del año 1905, no está aprobada definitivamente ni se ha rectificado en los años sucesivos; carece de la necesaria fuerza para obligar, y por las razones expuestas de autoridad, por la falta de informe de la Junta de Gobierno y Patronato, por la escasa ó negativa intervención de los pueblos y porque los casos tramitados ó resueltos lo han sido corriendo la suerte de los presupuestos municipales, ó indirectamente al decidirse las reclamaciones formuladas contra los mismos, siendo, pues, necesario que reúna aquellas condiciones, no ya como obra de concordia indispensable entre pueblos y Médicos, sino como medio de que el servicio se lleve bien, con dotación razonable del Facultativo, sin que el sacrificio impuesto al Municipio rebase los límites de sus recursos, y con meditada distribución del servicio.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.ª Que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* las rectificaciones propuestas por la Junta de Gobierno y Patronato, insertándose después en el BOLETIN OFICIAL de la provincia respectiva las que afecten á ésta, del cual acusarán recibo los Alcaldes al Gobernador civil en el preciso término de quinto día.

2.ª Que únicamente al efecto de reclamar se entiendan modificados con dichas rectificaciones los estados de clasificación de las plazas de Médicos titulares, publicados en virtud de la Real orden de 6 de Abril de 1905.

3.ª Que los Ayuntamientos, en la primera sesión que celebren después de recibir el BOLETIN OFICIAL que publique la rectificación, acuerden fijar en los sitios de costumbre la clasificación, modificada si procede, del pueblo ó partido médico, anunciándola en aquéllos el mismo día, ó de no ser posible, el siguiente, para que los vecinos puedan conocerla é informar por escrito ante la Corporación municipal en el término de diez días, excluidos los festivos.

4.ª Que los Ayuntamientos, dentro de los treinta días hábiles subsiguientes, á

contar desde aquél en que finalice el plazo de audiencia á los vecinos, y oyendo á éstos, si compareren en forma, acuerden ineludiblemente ó prestar su conformidad á la clasificación, modificada si procede, como queda dicho, con la rectificación, ó alegar lo que á los intereses municipales convenga.

5.ª Que en ambos casos se notifique el acuerdo al Médico ó Médicos titulares antes de los diez días laborables que sigan al que se adoptó, por si quisieran acudir al Gobernador en defensa de sus derechos, de ser lesionados, ó insistiendo en anteriores reclamaciones, que justificarán como se previene para los Ayuntamientos en la regla 7.ª, durante otro plazo igual, y además se comunicará por el Alcalde á dicha autoridad el acuerdo que se haya adoptado, acompañando certificación acreditativa de que se ha cumplido la regla 3.ª y hecho la notificación al Médico ó Médicos, comunicando igualmente el acuerdo á la Junta de Gobierno y Patronato á los efectos oportunos.

6.ª Que mediando conformidad, declare el Gobernador firme la clasificación haciéndolo saber por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, del que remitirá un ejemplar á la Junta de Gobierno y Patronato de Médicos titulares.

7.ª Que en caso de disconformidad al escrito del Ayuntamiento, se deberá acompañar:

a) Copia certificada de la reclamación ó reclamaciones que acerca del particular hubieran hecho con anterioridad, así el Ayuntamiento como la Junta municipal, y de encontrarse en tramitación ó estar resueltas de lo proveído ó decidido en el asunto á que las mismos obedecían, ó certificación de que no interpusieron reclamación alguna.

b) Certificación haciendo constar si con posterioridad al año 1905, en que pudo tenerse en cuenta para el ejercicio de 1906 la clasificación de que se trata, sigue consignándose en el presupuesto y abonando la anterior dotación ó la señalada en aquélla.

c) Certificado haciendo igualmente constar si el partido médico está organizado como antes de la clasificación ó con arreglo á ella.

d) Certificación que acredite si el número de Facultativos es el mismo que á la fecha de la clasificación, ó si por consecuencia de ésta ha sufrido alteración, exponiendo al mismo tiempo las razones de índole económica y de todo género que abonen el acuerdo adoptado ó el que propongan, y de igual modo las que aleguen los vecinos, caso de haber concurrido á la información.

8.ª Que el Gobernador, previa audiencia del Facultativo ó Facultativos titulares del Municipio, si hubieren utilizado el derecho que se les concede en la regla 5.ª é informe de la Comisión provincial, la cual consultará necesariamente en el plazo improrrogable de diez días, curse el expediente á la Junta de Gobierno y Patronato, para que emita el suyo en el

mismo plazo y lo eleve á este Ministerio para su resolución definitiva.

9.ª Que como consecuencia de lo establecido en las reglas anteriores, se entiendan resueltas las reclamaciones promovidas hasta ahora, en relación con la Real orden de 6 de Abril de 1905, sin perjuicio de que los interesados reproduzcan ó formulen según se establece aquéllas que estimen convenientes á su derecho.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos indicados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 27 de Septiembre de 1909.

CIERVA.

Señor Gobernador civil de.....

(Gaceta 30 de Septiembre)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio.

CONSEJO SUPERIOR DE LA PRODUCCIÓN

Circular.—Vistas las consultas que algunos Delegados regios de Industria y Comercio y Jefes de Fomento han elevado á la Dirección General de Agricultura con el propósito de determinar claramente si la circular de 6 del mes actual prohíbe que los Consejos provinciales de Industria y Comercio y de Agricultura y Ganadería inviertan los créditos que para sus atenciones consigna el presupuesto del Estado en concesiones de premios y subvenciones á Exposiciones de carácter industrial y agrícola y á Concursos de ganados; y

Considerando que entre las principales funciones encomendadas á los Consejos provinciales de Industria y Comercio y de Agricultura y Ganadería por los artículos 35 y 46 del Real decreto de 17 de Mayo de 1907 se definen y concretan las de enseñanza y cultura,

Esta Dirección General ha acordado manifestar á los Delegados Regios y Jefes de Fomento que la concesión de premios y subvenciones á Exposiciones ó Certámenes de carácter industrial ó agrícola y á Concursos de ganados, organizados por los Consejos provinciales, por otras Corporaciones oficiales ó por Sociedades de distinto carácter, así como todos los gastos que en general ocasionen los servicios encaminados al fomento y desarrollo de la Agricultura, la Ganadería, la Industria y el Comercio, que detalladamente enumeran los artículos antes citados del Real decreto de 17 de Mayo de 1907, pueden ser satisfechos con cargo el crédito que para los Consejos provinciales respectivos se consigna en el Presupuesto del Estado, si bien se recomienda especialmente á los Consejos provinciales de Agricultura y Ganadería que remitan á este Centro directivo los programas y presupuestos de los Concursos de ganados que organicen para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto de 25 de Octubre de 1907, sean informados por la Asociación de Ganaderos del Reino, con el fin de mantener una dirección definida y perseverante en el progreso y el mejoramiento de la ganadería española.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 27 de Septiembre de 1909.—El Director general, M. Ordóñez.

Señores Delegados regios, Presidentes de los Consejos provinciales de Industria y Comercio y Jefes de Fomento, Presidentes de los Consejos provinciales de Agricultura y Ganadería.

(Gaceta 29 de Septiembre)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2284

Gobierno Civil

Sección de Cuentas y Presupuestos
CIRCULAR.—Aprobados por este Gobierno con fecha de hoy los presupuestos

de Ingresos y Gastos de las Cárceles de los partidos judiciales de Palma y de Mahón para el próximo año de 1910 y los repartimientos formados á tenor de lo dispuesto en los Reales decretos de 18 de Abril de 1875 y 11 de Mayo de 1886, se publican á continuación, expresándose la suma que corresponde á cada uno de los Ayuntamientos para atender á las referidas obligaciones de la Cárcel, á cuyos Sres. Alcaldes prevengo que consigan en sus presupuestos ordinarios la cantidad que respectivamente les ha sido señalada.

Palma 2 de Octubre de 1909.

El Gobernador,
L. de Irazazábal

Reparto de Palma

Pueblos	Habitantes	Pesetas
Palma	63.937	8.851'32
Algaida	4.084	565'46
Andraitx	6.516	902'05
Bañalbufar	707	97'87
Buñola	2.303	318'83
Caiviá	2.567	355'36
Deyá	842	116'56
Esporlas	2.953	408'80
Establiments	1.484	205'44
Estalenchs	668	92'47
Fornalutz	793	109'78
Lluchmayor	8.859	1.226'42
Marratxí	3.815	528'14
Paigpuñent	1.669	231'05
Santa Eugenia	1.537	212'77
Santa María	3.083	426'80
Sóller	8.026	1.111'10
Valldemosa	1.732	239'78
Totales	115.575	16.000'00

Reparto de Mahón

Pueblos	Habitantes	Pesetas
Mahón	15.081	3.137'57
Ciudadela	8.611	1.791'50
Alayor	4.933	1.026'30
Mercadal	3.076	639'95
Villa-Cárlos	2.497	519'50
San Luis	2.063	429'20
Ferrerías	1.315	373'58
Totales	37.576	7.817'60

Núm. 2287

Secretaría.—Negociado primero

ELECCIONES.—RECTIFICACIÓN

En el indicador de operaciones electorales inserto en el BOLETIN Extraordinario de día 3 del actual en su párrafo 1.º, donde dice: «los Presidentes de las Juntas Provinciales del Censo» entiéndase «los Presidentes de las Juntas Municipales del Censo» cuya error material de pluma, queda así rectificado.

Palma 4 de Octubre de 1909.

El Gobernador,
L. de Irazazábal

Núm. 2298

Secretaría.—Negociado segundo

Habiendo desaparecido la viruela que padecía el ganado lanar del predio de Son Redó, término municipal de Porreras, se ha levantado la incomunicación á que estaba sujeto.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento general.

Palma 4 de Octubre de 1909.

El Gobernador,
L. de Irazazábal

Núm. 2282

COMISION PROVINCIAL DE EALEARES

Abierto el día 30 de Septiembre último con las formalidades de costumbre, el cepillo en que se depositan las limosnas ofrecidas por los fieles al Santo Cristo de la Sangre que se venera en la Iglesia del Hospital provincial de esta ciudad, y practicado su recuento resultó contener la suma

de 649'84 pesetas depositada durante dicho mes.

Palma 1.º de Octubre de 1909.—El Vicepresidente accidental, F. Socías.

Núm. 2294

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Sección de Ibiza

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley Electoral vigente y en la regía vigésima de la Real orden de diez y seis de Septiembre de mil novecientos siete, por decreto de esta fecha he designado para que tengan representación en esta Junta Provincial del Censo electoral, las Sociedades establecidas en esta Ciudad que á continuación se expresan:

«La Marítima Terrestre», «Arqueológica Ibusitana», «El Compañerismo», «Agricultores de Ibiza», «La Armonía», «Real Sociedad Económica de Amigos del País», «Cámara Agrícola», «Unión Panadera», «Biblioteca Popular» y «Centro de Acción Social».

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia al efecto de que puedan ejercitarse contra la expresada designación, los recursos que se estimen procedentes, se expide el presente edicto en Ibiza á primero de Octubre de mil novecientos nueve.—El Presidente, José Fernández Orbeta.

Núm. 2281

AYUNTAMIENTO DE MURO

En el corral común de esta villa existe detenida una poltra de tres años de edad, alazana, calzada de la mano izquierda y calzada arriba del pié izquierdo, estatura un metro cuarenta y tres centímetros, de ignorado dueño, el que lo sea puede pasar á recogerla hasta el día diez del actual y hora de las tres de la tarde, que de no comparecer el dueño será vendida en pública subasta.

Muro 1.º Octubre 1909.—El Alcalde, Gabriel Campamar.—El Secretario, Francisco Campamar Carrió.

Núm. 2289

AYUNTAMIENTO DE VALDEMOSA

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1910, permanecerá expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde el siguiente el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Valldemosa 3 Octubre 1909.—El Alcalde, Juan Lladó.—P. A. del A.—Francisco Vidal, Secretario.

Núm. 642

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el mes de Febrero último.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 6.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de una Circular de la Tesorería de Hacienda comunicando haber autorizado el Ilmo Sr. Delegado de Hacienda á los Ayuntamientos para que puedan cobrar á cuenta el primer trimestre de consumos; y de otra circular publicándose el Real decreto de convocatoria para la elección de un Senador por esta provincia.

Se acordó la distribución de fondos para el mes en curso.

Se aprobó el extracto de los acuerdos del mes de Enero.

Se efectuó la elección de Concejal Interventor por defunción del que lo era resultando elegido D. Juan Rigo Catañy.

Se enteró el Ayuntamiento de haberse recibido cuatro asfaltados especiales para la conducción de aguas, de la casa Roig Hermanos de Villanueva y Geltrú, acor-

dándose en colocación como vía de ensayo.

Se acordó dar cuenta al Ayuntamiento de las solicitudes de obras, sin que medie el previo informe de la Comisión de Fomento.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 13.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se enteró el Ayuntamiento de una circular de la Administración de Hacienda requiriendo á las Corporaciones municipales para que ingresen antes del final de mes el primer trimestre del cupo de consumos, y de haberse recibidos aprobados los repartimientos de rústica y urbana.

Se aprobó una cuenta de Antonio Miralles Peralta, de alumbrado extraordinario durante el año 1908.

Y se acordó á propuesta del Sr. Alcalde conceder un socorro extraordinario de carne á una enferma pobre.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 20.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de una comunicación de la Tesorería reclamando el ingreso del primer trimestre del cupo de consumos.

El Sr. Alcalde dió cuenta de haber formalizado mediante escritura pública el contrato de arriendo por diez años del alumbrado público con la sociedad «El Porvenir».

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para formar un cuadro de las horas extraordinarias que deberá prolongarse el alumbrado durante el mes de Marzo.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 27.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó dar de baja en el Padron de vecinos á una familia que ha fijado su residencia en Palma.

Se enteró el Ayuntamiento de una comunicación del Gobierno Civil, autorizándole para que pueda hacer efectivos los arbitrios extraordinarios por medio de reparto.

Se aprobó el cuadro de las horas extraordinarias de alumbrado para el mes de Marzo, presentado por el Sr. Alcalde en virtud del acuerdo tomado en la sesión anterior.

Se designó al Médico D. Bartolomé Vanzell Camps para sustituir al Titular en el acto de los reconocimientos facultativos de mozos del actual reemplazo y sujetos á revisión, por ser este incompatible debido á tener un hijo que es mozo del presente reemplazo.

Se acordó cubrir la plaza de oficial mayor de la Secretaría nombrándose como interino á D. Gabriel Verdura Pons.

Y se acordó transformar la instalación de alumbrado por gas acetileno de la Casa Consistorial, por gas de hulla.

Lluchmayor 3 Marzo de 1909.—El Secretario, Guillermo Aulet.—V.º B.º—El Alcalde, J. Mojer.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de día seis de Marzo de mil novecientos nueve.—Certifico.—Guillermo Aulet, Secretario.

Núm. 452

AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el mes de Febrero último.

Sesión ordinaria del día 6.—Se aprueba el acta de la anterior.

Id. id. el id. de la extraordinaria en que se rectificó el alistamiento para el actual reemplazo, ratificándose sus acuerdos.

Lectura de «Boletines Oficiales», y que se cumplan las disposiciones en ellos contenidas, sobre mozos ausentes y elección de un Senador.

Acerca de una denuncia de destinos vacantes, se acuerda informar su inexistencia.

Se aprueba una cuenta de material para la Secretaría.

Id. id. la lista de electores de Compromisarios para Senadores, y que se publique como está ordenado.

Se acuerda permitir bajo expresas condiciones cuatro kioscos, ó sea uno en cada ángulo exterior del mercado cubierto.

Id. id. la reintegración decorosa de las vías públicas y la numeración en forma de los edificios.

Id. id. solicitar pueyemente que venga el Arquitecto provincial para levantar los planos y proyectos de reforma de la Ciudad que linda con el puerto y el ensanche de la misma en los terrenos de la Alameda y la Tanqueta.

Id. id. instalar dos faroles en la pescadería.

Id. id. estudiar un desagüe en la plaza de Alfonso XII.

Id. id. un voto de gracias al Excelentísimo Sr. Director de Navegación y Pesca General D. Emilio Luanco por su actitud sancionando que fondeen en el interior de este puerto los vapores-correos.

Sesión ordinaria del día 13.—Se aprueba el acta de la anterior.

Lectura de «Boletines Oficiales».

Se acuerda quedar enterada la Corporación de una R. O. de 8 de Enero último declarando la compatibilidad de los cargos de Secretario de este Ayuntamiento y Conservador del museo Arqueológico de Ibiza.

Id. id. designar con el nombre de Abel Matutes la primera vía pública que se abra en el nuevo ensanche de esta Ciudad.

Se aprueba una cuenta por estancias en el Hospital.

Sesión ordinaria del día 20.—Se aprueba el acta de la anterior.

También se aprueba el acta de la extraordinaria del día 13, así como de la idem del 14, en que respectivamente quedó cerrado el alistamiento de mozos y se verificó el sorteo de los mismos; ratificándose los acuerdos de dichas sesiones.

Se leen varios «Boletines Oficiales», y se acuerda cumplir sus disposiciones.

Se entera el Ayuntamiento de una carta en que D. Alejandro Rosselló persiste en su enmienda parlamentaria al proyecto de comunicaciones marítimas.

Se acuerda unir los justificantes debidos a una instancia de D. Felipe Oliver solicitando el reconocimiento de un crédito por medicamentos, y que pase a la respectiva Comisión.

Id. id. que los mozos Manuel Cirer y Juan Gómez declaren en los expedientes de exención legal del servicio.

Id. id. aceptar el ofrecimiento de Don Fernando de León sobre un proyecto de traida de aguas a esta Ciudad, dándole las gracias por su desinterés.

Aceptando ofrecimientos del Contratista de los obras del puerto y de D. Abel Matutes para el saneamiento del «Pratet», se acuerda agradecerlos y destinar uno ó dos jornaleros a la obra.

Se acuerda transferir toda resolución en el asunto de los kioscos del Mercado hasta que la iniciativa particular proponga nuevas condiciones.

Ibiza 5 Marzo 1909.—El Secretario, Arturo Pérez-Cabrero.—V.º B.º—El Alcalde, Gotarredona.

Núm. 2232

ALCALDIA DE SOLLER

Estado expresivo de lo que se ha gastado en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración municipal durante las semanas que abajo se indican.

Semana del lunes 2 al domingo

8 de Agosto

Para construir un muro de contención en el camino de las Argilas para darle mayor latitud.—Oficiales (jornales) 71, importan pesetas 52'50.—Peones (jornales) 37 1/2, importan pesetas 53'06.—Cargas (jornales) 1/2, importan pesetas 1'50.—Materiales, (cargas tierra) 11 y 1/2, importan pesetas 11'50.—Arena (cargas) 2, importan pesetas 2.—Cal (kilogramos) 1039'50 importan pesetas 24'75.

Para la limpieza pública.—Oficiales (jornales) 3, importan pesetas 7'50.

Para regar el arbolado público.—Oficiales (jornales) 2, importan pesetas 5.

Para colocar un bordillo en una acera de la calle de la Granvia.—Oficiales (jornales) 3, importan pesetas 6'25.—Metros

bordillo 29, importan pesetas 79'75.—Cal (kilogramos) 252, importan pesetas 6.—Tierra 1 carga, importan pesetas 1'75.

Para colocar un bordillo en una acera de la calle de Santa Teresa.—Oficiales (jornales) 1/2, importan pesetas 1'50.—Metros piedra bordillo 30'50, importan pesetas 83'87.

Semana del lunes 9 al domingo 15

Para la construcción de un muro de contención en el camino de las Argilas.—Oficiales (jornales) 21 y 1/2, importan pesetas 56'44.—Peones (jornales) 35 y 1/2 importan pesetas 54'28.—Cemento (kilogramos) 378, importan pesetas 9.—Cargas piedras 1, importa pesetas 1'50.—Cargas tierra 9, importan pesetas 9.—Cal 1050 kilogramos, importan pesetas 25.

Para regar el arbolado público.—Oficiales (jornales) 1, importan pesetas 2'50.

Para la limpieza pública.—Oficiales (jornales) 2 y 1/2, importan pesetas 7'12.

Semana del lunes 16 al domingo 22

Para una reparación practicada a la tubería de la fuente de la calle de la Victoria.—Oficiales (jornales) 3, importan pesetas 7'50.—Peones (jornales) 2, importan pesetas 2'25.—Cemento (kilogramos) 163, importan pesetas 4.—Por 1 tubo cemento, importan pesetas 1'75.—Por 3 tubos cemento pequeños, importan pesetas 1.

Para la limpieza practicada en el desagüe de la fuente de la barriada de Can Petlos.—Oficiales (jornales) 5, importan pesetas 12'50.—Peones (jornales) 24, importan pesetas 34'12.—Expuestas 3, importan pesetas 1'65.

Para construir una fuente en la barriada de Can Petlos.—Oficiales (jornales) 11, importan pesetas 27'50.—Peones (jornales) 2, importan pesetas 2'12.—Cal (kilogramos) 86, importan pesetas 3.—Cargas tierra 1, importan pesetas 1.—Kilogramos cemento 672, importan pesetas 16.—Cargas tierra 3, importan pesetas 5'25.—Canaletas 2, importan pesetas 0'25.—Bomba con válvula 1, importan pesetas 76.—Plomo 1 tubo; porra y soldaduras, importan pesetas 18'30.—Pilas de piedra labrada 2, importan pesetas 27.

Para la construcción de un muro de contención en el camino que conduce a Santa Catalina de la barriada del puerto para darle mayor latitud.—Oficiales (jornales) 30, importan pesetas 84.—Peones (jornales) 24, importan pesetas 25'50.—Expuestas 4, importan pesetas 2.

Para la limpieza pública.—Oficiales (jornales) 2 y 1/2, importan pesetas 6'44.

Para regar el arbolado público.—Oficiales (jornales) 2 importan pesetas 5.

Semana del lunes 23 al domingo 29

Para la limpieza practicada en el desagüe de la fuente de la barriada de Can Petlos.—Oficiales (jornales) 3, importan pesetas 7'50.—Peones (jornales) 6, importan pesetas 7'50.

Para colocar una pila abrevadera en la fuente del camino que conduce al Camp d' Sa Mâ.—Oficiales (jornales) 1, importan pesetas 2'50.—Cemento (kilogramos) 84, importan pesetas 2.—Pila de piedra 1, importan pesetas 18.

Para construir una alcantarilla en la calle del Mizto.—Oficiales (jornales) 17 y 1/2, importan pesetas 43'87.—Peones (jornales) 23, importan pesetas 28'62.—Cargas (jornales) 2, importan pesetas 12.—Cemento (kilogramos) 336, importan pesetas 8.—Cargas piedras tapaderas 2, importan pesetas 3'50.—Cargas tierra 5 y 1/2, importan pesetas 5'50.—Cargas piedras 3, importan pesetas 3.—Cal 880 kilogramos, importan pesetas 20.

Para reconstruir un trozo de muro en la calle de la Gran-Via.—Oficiales (jornales) 3 y 1/2, importan pesetas 8'75.—Peones (jornales) 3 y 1/2, importan pesetas 5'25.—Cal (kilogramos) 73'50' importan pesetas 1'75.

Para la limpieza pública.—Oficiales (jornales) 2, importan pesetas 5.

Para regar el arbolado público.—Oficiales (jornales) 3, importan pesetas 7'50

Para clavar foroles para el alumbrado público.—Peones (jornales) 2, importan pesetas 2.—Cemento (kilogramos) 210, importan pesetas 5.

Para la construcción de un muro de contención al camino que conduce a Santa Catalina de la barriada del puerto para darle mayor latitud.—Oficiales (jornales) 24, importan pesetas 66.—Peones (jornales) 15, importan pesetas 16'50.

Para la poda del arbolado público.—Oficiales (jornales) 10, importan pesetas 25.

Semana del lunes 30 al domingo 5 Septiembre

Para la construcción de una alcantarilla en la calle del Mizto.—Oficiales (jornales) 25, importan pesetas 63'83.—Peones (jornales) 27 y 1/2, importan pesetas 36'75.—Cemento (kilogramos) 966, importan pesetas 19.—Cargas piedras 19, importan pesetas 19.—Cargas piedras tapaderas 5, importan pesetas 8'87.—Cargas tierra 2 y 1/2, importan pesetas 2'50.—Arena (cargas) 3, importan pesetas 3.—Cal (kilogramos) 895'66, importan pesetas 21'23.—Expuestas 14, importan pesetas 7'70.—Pozales 1, importa pesetas 2.—Arreglar herramientas, importan pesetas 22'67.—Arreglar varias reparaciones a los carros de este Municipio, importan pesetas 13'50.—Cuerda 1, importa pesetas 0'25.—Carros (jornales) 1 y 1/2, importan pesetas 7'50.

Para la construcción de un muro de contención en el camino de Santa Catalina de la barriada del puerto para darle mayor latitud.—Oficiales (jornales) 7 1/2, importan pesetas 22'25.—Peones (jornales) 1, importan pesetas 1'25.

Para la limpieza pública.—Oficiales (jornales) 2, importan pesetas 5.

Para regar el arbolado público.—Oficiales (jornales) 1, importan pesetas 2'50.

Para la conservación de los pisos de varias calles.—Metros de piedra machacada 200, importan pesetas 50.

Para construir una escalinata en el camino que conduce al Convento.—Oficiales (jornales) 12, importan pesetas 31'50.—Carros (jornales) 1/2, importan pesetas 1'50.—Cemento (kilogramos) 420, importan pesetas 10.—Arena (cargas) 2, importan pesetas 2.—Cal (kilogramos) 84, importan pesetas 2.

Nota.—Han suministrado materiales los proveedores siguientes: Cargas tierra, Francisco Santos, Francisco Pons y Miguel Valcaneras; Arenas, José Castañer, Gabriel Isern y Ramón Rullán; Cal, Bernardo Oliver, Miguel Valcaneras, Francisco Arbona, Guillermo Suau y Ramón Rullán; Bordillo, Miguel Valcaneras y Pedro Magraner; Cemento, Miguel Seguí; cargas piedras tapaderas, Miguel Seguí; Tubos cemento, Miguel Seguí; Canaletas, Miguel Seguí; Bomba con válvula, tubo plomo, porra y soldaduras, José Forteza; Pilas de piedras, Pedro Magraner; Expuestas, Juan Caldentey y Francisco Colom; Piedras, Andrés Oliver; Arreglar herramientas, Juan Xumet; Arreglar los carros de este municipio, Juan Horrach; Cuerda, Juan Caldentey; Piedra Machacada, Miguel Gannadi.

Sóller 24 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Pedro J. Mora.

Núm. 2291

D. Juan Ripoll Estades, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de la Ciudad de Mahón.

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada en el día de hoy por dicha Junta Municipal es del tenor siguiente.

«Reunidos á las ocho de la mañana del día primero de Octubre de mil novecientos nueve, en la Sala capitular del Ayuntamiento de esta Ciudad D. Gabriel Orfila Seguí, primer vice-presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de la misma, sustituyendo al Presidente D. José Orfila Manent, que habia escusado su asistencia, las vocales D. Damián Moysi Alberti, D. Antonio Vidal Villalonga, don Pedro Ballester y Pons y D. Juan Mercadal y Pons, con el infrascrito Secretario, al objeto de proceder al sorteo de los dos mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería y otros dos mayores contribuyentes por industrial, impuesto

de utilidades y de minas que tengan voto para compromisario en elección de Senadores que han de ser designados para formar parte de la Junta municipal del Censo durante el próximo bienio de 1910 y 1911 y de los dos respectivos suplentes de conformidad con lo establecido en el artículo 12 apartado 1.º en relación con el 11 de la vigente Ley Electoral y manifestándose por la presidencia el objeto de la reunión leyeronse por el Secretario los preceptos legales anteriormente indicados procediéndose inmediatamente á efectuar el sorteo que ha dado el siguiente resultado.

Por inmuebles, cultivo y ganadería

Primer contribuyente.—D. Bernardo Fábregues Pons, habitante en la calle del Doctor Orfila.

Segundo id.—D. Mateo Fuquet Síntes, habitante en la calle de San Jorge.

Suplentes

Primer contribuyente.—D. Francisco Pons Gafalons Algeudaret, Suplente del Sr. Fábregues.

Segundo id.—D. Antonio Mercadal Escudero, calle del Angel 8, suplente del Señor Fuquet.

Por industrial, impuesto de utilidades y de minas

Primer contribuyente.—D. Jaime Huguet Síntes, calle del Rector.

Segundo id.—D. José Codina Cortada, Plaza Principe.

Suplentes

Primer contribuyente.—D. Juan Biale Coll, calle de la Infanta, Suplente del Señor Huguet.

Segundo id.—D. Antonio Pons Martí, calle de la Infanta, Suplente del Sr. Codina.

Y quedando llenado el objeto de la reunión el Sr. Presidente dió por terminado el acto, levantando yo el Secretario de su orden la presente que firman todos los concurrentes y certificado.—Gabriel Orfila.—D. Moysi.—Pedro Ballester.—Antonio Vidal.—Juan Mercadal y Pons.—Juan Ripoll, Secretario.

Y para remitir al Sr. Gobernador Civil de la Provincia á los efectos dispuestos en el párrafo cuarto regla décima sexta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de diez y seis de Septiembre de mil novecientos siete, libro la presente con el visto bueno del Sr. Presidente accidental en Mahón á primero de Octubre de mil novecientos nueve.—Juan Ripoll, Secretario.—V.º B.º—El Presidente accidental, Gabriel Orfila.

Núm. 2292

D. Lorenzo Pascual Tortella, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Valldemosa.

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 16 de Septiembre de 1907 para la aplicación de la ley electoral de 8 de Agosto anterior, la Junta municipal del Censo electoral de este termino, ha quedada constituida en la siguiente forma:

Presidente.—D. Lorenzo Pascual Tortella, Juez municipal.

Vocal.—D. Lorenzo Lladó Estarás, Concejal que obtuvo mayor número de votos de mas edad.

Suplente.—D. Sebastián Estarás Juan, el que le sigue en número de votos.

Vocal.—D. Bartolomé Lladó Calafat, ex-Juez municipal más antiguo.

Suplente.—D. Antonio Colom Estrades por el mismo concepto.

Vocal.—D. Juan Salvá Palmer, contribuyente por inmuebles cultivo y ganadería.

Suplente.—D. Antonio Boscana Calafat, por el mismo concepto

Vocal.—D. Pedro Antonio Calafat Torres, por el mismo concepto.

Suplente.—D. Jaime Mas Rullán, por el mismo concepto.

Vocal.—D. Onofre Comellas Ripoll, en concepto de contribuyente por industrial y utilidades.

Suplente.—D. José Estrades Fiol, por el mismo concepto.

Vocal.—D. Pedro Antonio Estarás Juan por el mismo concepto.

Suplente.—D. Rafael Estarás Torres, por el mismo concepto.

Vicepresidente 2.º, Onofre Cruellas.

Secretario.—D. Antonio Palmer Lladó.

Y para que conste libro la presente en Valldemosa á dos de Octubre de mil novecientos nueve.—El Presidente, Lorenzo Pascual.—Antonio Palmer, Secretario.

Núm. 2247

Don Joaquin Porto y Caymari, Juez Municipal de la villa de Campanet, en la provincia de Baleares.

Hago saber: Que en providencia de hoy recaída en el expediente información posesoria instado por Jaime Celiá y Pons, se citan á los herederos del causante Jaime Celiá y Morro, y á cuantas personas se crean con derecho á la finca urbana ó sea á la casa y corral calle de San Miguel número 8, para que dentro el término de ocho días á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en dicho expediente á exponer su pretensión que de lo contrario se confirmará el auto.

Dado en Campanet á veinte y siete de Septiembre de mil novecientos nueve.—Joaquin Porto.—Miguel Mateu, Secretario.

Núm. 2285

CAPITANIA GENERAL DE LA 1.ª REGION

Estado Mayor.—Anuncio para la provisión de una plaza de sub-llavero que existe vacante en las Prisiones Militares de Madrid.

«Estando vacante en la actualidad una de las plazas de sub-llavero de las Prisiones Militares de San Francisco, de esta Corte, la cual ha de cubrirse en la forma que dispone la Real orden de 10 de Abril de 1902 (D. O. n.º 79), se declara abierto el concurso para aspirantes á dicho destino.

Estos han de ser cabos retirados ó guardias civiles tambien retirados.

El orden de preferencia para adjudicar dicha plaza será el siguiente;

1.º Cabos de la Guardia civil. 2.º Cabos de las demás armas y cuerpos. 3.º Guardias civiles de primera; y 4.º y último Guardias civiles de segunda.

El agraciado disfrutará una gratificación de 500 pesetas anuales y tendrá alojamiento para él y su familia en el mismo edificio de las Prisiones, siempre que esto sea posible.

Tendrá derecho á la asistencia facultativa, incluyendo su familia, por el Médico militar que preste sus servicios en las prisiones y se le proveerá de tarjeta para el suministro de medicamentos en las farmacias militares.

El limite de edad para este destino será 65 años, y al cumplirlos cesará en su cometido, ó antes si su estado de salud no es buena.

Estará sujeto á la Ordenanza y Código de Justicia militar mientras preste servicio en el establecimiento, para lo cual formalizará un contrato con el gobernador de las Prisiones, en el que se de por enterado y acepte las condiciones en que sea admitido y servicios que ha de prestar. Este contrato durará cuatro años y se podrá renovar, de conformidad entre ambas partes, cada dos años. El contrato primitivo y los renovados han de merecer la aprobación del Capitan General de la primera Región. Quedará, por tanto, filiado, aunque sin asimilación militar, y será considerado como cabo.

El servicio que ha de prestar es el que marca el reglamento de las citadas Prisiones, aprobado por Real orden de 18 de Febrero de 1880 (C. L. n.º 36), y el que disponga el Gobernador de las mismas. Este servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos.

Usará pantalón azul obscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de infantería, gorra en forma de ké-

piá, con una esterilla de plata, sable, y capota en invierno. Estas prendas serán costeadas por el interesado, á excepción del sable.

Los que aspiren á este destino elevarán instancia al Capitan General de la primera Región, por conducto del gobernador de Prisiones Militares, acompañando cedula personal, certificado de buena conducta desde su separación del Ejército, expedido por autoridad local del punto en que residan, y copia de la filiación. El plazo de admisión de instancias terminará el 31 de Octubre próximo.

Madrid 30 de Septiembre de 1909.—El General Jefe de E. M., Apolinar Saenz de Buruaga.

Núm. 2279

Don José Enseñat Martínez, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Mallorca, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta destinado á la misma José Gelabert Castell por la falta de concentración.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Gelabert Castell, natural de Sineu, hijo de Antonio y de Bárbara, casado, de veinte y tres años de edad, de oficio jornalero y cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de noventa días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid comparezca en el Cuartel de Artillería á mi disposición para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden del Señor Coronel de esta Comandancia se le sigue con motivo de su falta de concentración bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que se practiquen activas diligencias en busca del referido José Gelabert Castell y en caso de ser habido lo remitan á mi disposición que así está acordado en diligencia de es e día.

Dado en Palma á primero de Octubre de mil novecientos nueve.—El primer Teniente Juez instructor, José Enseñat.

Núm. 2280

Don Juan Florit Torres, Capitán Ayudante Mayor del Regimiento de Infantería de Inca número sesenta y dos, Juez instructor del expediente seguido por la falta grave de primera deserción, al soldado de este Cuerpo Gabriel Quetglas Lladó.

Por la presente, llamo, cito y emplazo al soldado Gabriel Quetglas Lladó, hijo de Andrés y de Antonia, natural de Bini-salem (Baleares), soltero y de oficio dependiente, de veinticinco años de edad, para que dentro del plazo de treinta días á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa este Regimiento á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo tanto á las Autoridades civiles como militares dispongan la busca y captura del referido individuo y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el cuartel antes citado coadyuvando así á la Administración de Justicia.

Dado en Inca á primero de Octubre de mil novecientos nueve.—Juan Florit.

Núm. 2286

ESCUADRON CAZADORES DE MENORCA NÚMERO 2

Autorizado para la venta en pública subasta de tres caballos de desecho de la plantilla de este Escuadron, se anuncia con el fin de que puedan tomar parte los que lo deseen; advirtiéndose que el acto tendrá lugar á las once del día 20 del corriente en el local que ocupa esta Unidad.

Mahón 2 de Octubre de 1909.—El Comandante Mayor, Ramón Montero.

Núm. 1640

Depositaria de fondos municipales de Maria

CUENTA del 3.º trimestre del año 1909 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	2238'35
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	1520'15
Cargo	3758'50
Data por pagos verificados en igual trimestre	2145'37
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	1613'13

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	10'58	10'18	21'16
2 Montes.	"	"	"
3 Impuestos.	"	"	"
4 Beneficencia.	"	"	"
5 Instrucción pública.	"	"	"
6 Corrección pública.	"	"	"
7 Extraordinarios.	"	"	"
8 Resultas.	2876'10	"	2876'10
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	1009'86	1509'57	2519'43
10 Reintegros.	"	"	"
Cargo pesetas.	3896'54	1520'15	5416'69
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	1026'32	1273'14	2299'46
2 Policía de seguridad.	"	"	"
3 Policía urbana y rural.	"	"	"
4 Instrucción pública.	"	"	"
5 Beneficencia.	"	"	"
6 Obras públicas.	"	54'75	54'75
7 Corrección pública.	"	101'45	101'45
8 Montes.	"	"	"
9 Cargas.	631'87	631'87	1263'74
10 Obras de nueva construcción.	"	"	"
11 Imprevistos.	"	84'16	84'16
12 Resultas.	"	"	"
13 Ampliación.	"	"	"
Data pesetas.	1658'19	2145'37	3803'56

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Maria á 30 Junio 1909.—El Depositario, Sebastián Carbonell.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan Carbonell.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Carbonell.

Núm. 1641

Depositaria de fondos municipales de Algaida

CUENTA del 3.º trimestre del año 1909 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	3094'12
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	6085'10
Cargo.	9179'22
Data por pagos verificados en igual trimestre	8986'83
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	192'99

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	"	508'90	508'90
2 Montes.	"	"	"
3 Impuestos.	2914'00	1822'65	4736'65
4 Beneficencia.	"	"	"
5 Instrucción pública.	"	"	"
6 Corrección pública.	"	"	"
7 Extraordinarios.	"	"	"
8 Resultas.	180'12	"	180'12
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	"	3753'55	3753'55
10 Reintegros.	"	"	"
Cargo pesetas.	3094'12	6085'10	9179'22
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	"	1683'49	1683'49
2 Policía de seguridad.	"	"	"
3 Policía urbana y rural.	"	36'00	36'00
4 Instrucción pública.	"	43'75	43'75
5 Beneficencia.	"	50'60	50'60
6 Obras públicas.	"	2970'08	2970'08
7 Corrección pública.	"	20'00	20'00
8 Montes.	"	"	"
9 Cargas.	"	3991'97	3991'97
10 Obras de nueva construcción.	"	"	"
11 Imprevistos.	"	190'94	190'94
12 Resultas.	"	"	"
13 Ampliación.	"	"	"
Data pesetas.	"	8986'83	8986'83

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Algaida á 14 Julio de 1909.—El Depositario, Francisco Cardell.—Conforme.—El Secretario-Contador, Julián Cardell.—V.º B.º—El Alcalde, Bartolomé Vanrell.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRAFICA